TIPS RECORDATORIOS TRIBUTARIOS

Enero 5 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPIDIÓ EL DECRETO 1606 DE 2020

Que complementa la reglamentación vigente adoptada en el Decreto 2112 de 2019, para la aplicación del régimen especial en materia tributaria en las sociedades comerciales que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial (ZESE) cuya actividad económica principal consista en el desarrollo de actividades turísticas o de salud.

Adicionalmente, precisa:

- El alcance de los conceptos de actividades turísticas y de salud para la aplicación del régimen especial en materia tributaria en la ZESE, de acuerdo con la Clasificación de Actividades Económicas (CIIU) adaptada para Colombia por el DANE y la DIAN.
- Cuando se entiende que las actividades de agricultura, industrial, comercial, turística y/o de salud «le generan al contribuyente del impuesto sobre la renta la mayor cantidad de ingresos en el periodo gravable».
- A causa de que no estaba habilitado el sistema informático de la DIAN para que las sociedades comerciales contribuyentes del ZESE se inscribieran o actualizaran esta calidad en el RUT, se indica el procedimiento para el reintegro de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios incorrectamente practicadas a dichas sociedades, así como el término para cumplir con la correspondiente obligación de inscripción o actualización de dicha calidad en el RUT.

MINHACIENDA, DECRETO 1638 DE 2020

Se aclaran las condiciones para las rentas exentas del impuesto sobre la renta relacionadas con el aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, inversiones en nuevos aserríos y plantas de procesamiento.

MinHacienda precisa los requerimientos que han de acreditarse para la procedencia de la exención del impuesto tributario sobre la renta en relación con las actividades de aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, inversiones en nuevos aserríos y plantas de procesamiento. Entre otras, se aclara el número de empleos directos que el contribuyente debe generar en atención a sus ingresos brutos fiscales, y precisa documentos y procedimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

DECRETO 1679 DE 2020

Por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2021

Artículo 1º. A partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiuno (2021), los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la Ley 488 de 1998, serán los siguientes:

Vehículos particulares:

a) Hasta $49.470.000	1,5%
b) Más de $49.470.000 y hasta $111.305.000	2,5%
c) Más de $111.305.000	3,5%

MINCULTURA, DECRETO 1702 DE 2020

Se precisa el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa

Con miras a la verificación de la efectiva ejecución, control y fiscalización de las inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa que apliquen al correspondiente incentivo tributario, MinCultura determina que la fiducia constituida para el efecto deberá ser irrevocable. Además, se precisan elementos adicionales en relación con:

Condiciones especiales para micro, pequeñas y medianas empresas.

Requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades fiduciarias.

Emisión de Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa.

DECRETO 1733 DE 2020

Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos. Se aplica respecto de todos los pagos en dinero causados como contraprestación en las diferentes operaciones mercantiles.

En los casos de personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes, pero estarán sujetas a las normas comerciales en cuanto a dichas operaciones de igual forma, Si el acto fuere mercantil para una de las partes se regirá por las disposiciones de la ley comercial, por lo cual la obligación de pago en plazos justos será aplicable respecto de las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles, aunque no sean consideradas comerciantes, y si el acto es mercantil para una de las partes.

El computo del término para el pago en plazos justos iniciará con la entrega de las mercancías o la prestación efectiva del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2024 de 2020, en los siguientes casos:

1. Cuando la factura no sea recibida por el adquirente a través de medios electrónicos.
2. Cuando el vendedor no esté obligado a expedir factura de venta, de conformidad con la normativa vigente.

En los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2024 de 2020, cuando el adquirente reciba por medios electrónicos la factura de venta y no se encuentre excluido del ámbito de aplicación, las obligaciones deben pagarse dentro de los siguientes plazos:

1. 60 días calendario a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, para las facturas recibidas entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
2. 45 días calendario a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos de establecidos en el Estatuto Tributario, para las facturas recibidas a partir del 10 de enero de 2022.
3. 60 días calendario a partir de la recepción de la factura en las operaciones comerciales que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a partir del 10 de enero de 2023.

La recepción de la factura no podrá retrasarse por conductas imputables al adquiriente, ni condicionarse su recibo al cumplimiento de obligaciones extralegales o extracontractuales, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2024 de 2020.

DECRETO 1756 DE MINCOMERCIO

TARIFAS ESPECIALES DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO MERCANTIL

Requisitos para acceder a la tarifa especial del registro mercantil:

Para acceder a la tarifa especial por los servicios de registro mercantil señalados en el presente Decreto, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con matrícula mercantil en cualquier Cámara de Comercio.

2. Ser identificado como una Mipyme.

3. Haber renovado la matrícula mercantil al 2020

DECRETO 1763 – AJUSTE AL COSTO FISCAL DE LOS ACTIVOS FIJOS

Con la expedición del Decreto 1763 se establece el ajuste al costo de los activos fijos por el año 2020 en 3.90%, así como el costo fiscal para determinar la renta o ganancia ocasional.

MEDIDAS PARA IMPULSAR LOS PAGOS ELECTRÓNICOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

El Departamento Administrativo de la Función Pública estableció el Decreto 1692 de 2020, “Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los sistemas de pago de bajo valor”.

Mediante este, se ampliará la aceptación y el uso de los pagos electrónicos en todo el territorio colombiano, lo que disminuirá costos transaccionales, impulsará la inclusión financiera, aumentará la formalidad y logrará una economía más eficiente y competitiva. Se busca impulsar los pagos digitales y darles lugar a personas y comercios para construir su historial transaccional.

La actualización normativa facilitará el ingreso de nuevos actores, con modelos de operación novedosos y especializados en fomentar a que los pequeños comercios, tiendas de barrio y emprendedores, empiecen a realizar sus ventas de modo digital de manera simple y a bajo costo. Entre otros indicadores, se espera que, con esta medida, el porcentaje de adultos que realizan pagos o compras en línea en el país aumente de 20 % a 50 % en 2025.

MULTAS Y SANCIONES YA NO DEPENDERÁN DEL SALARIO MÍNIMO

Según el Plan de Desarrollo, a partir del primero de enero de 2021, los incrementos para pagos de sanciones, tasas judiciales, infracciones de tránsito, estampillas y tarifas no se regirán más por el salario mínimo, sino por la Unidad de Valor Tributario (UVT).

Esta es una medida que significará un gran alivio para muchos ciudadanos, ya que, por ejemplo, el año pasado el incremento del salario mínimo fue de 6 %, mientras que desde 2021 los pagos ya mencionados solo tendrían un aumento en torno a 1,5 %.

NUEVA RESOLUCIÓN DIAN REEMPLAZA EL LISTADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La resolución Dian 000114 del 21 de diciembre de 2020 deroga en su totalidad la resolución 0139 de 2012, esta nueva resolución actualiza el listado de las actividades económicas.

Los ajustes principalmente consisten en:

1 . Reclasificación de las actividades de producción de hielo, fabricación de partes para calzado, capitalización, maquillaje permanente y algunas relacionadas con educación.

2 . Apertura de tres clases orientadas a evidenciar las actividades de seguros de salud, administración de riesgo familia y guarderías de niños y niñas.

3 . Separación de las actividades de arquitectura e ingeniería dando lugar a la clase 7111 para lo relacionado con arquitectura y la 7112 para lo relacionado con ingeniería.

4 . Ajuste de las descripciones de los títulos de 17 categorías y de las notas explicativas de 95 categorías.

5. Se adiciona el código 0020 para Personas naturales cuyos ingresos provengan de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o de devoluciones de saldos de ahorro pensional.


Ponte al día con tus impuestos
Si recibiste una comunicación de
Secretaría Distrital de Hacienda
por una posible inexactitud
en la declaración y pago de Impuestos,
participa en la Feria Virtual
organizada para ti
Ahí recibirás orientación para corregir la declaración
del Impuesto Predial o de Vehículos.
28 al 30 de diciembre de 2020
8:00 a. m. a 4:00 p. m.
A partir del 23 y hasta el 30 de diciembre, programa tu cita aquí.
Te atenderemos de manera virtual.
SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ